



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En apoyo a las asociaciones de vecinos municipales, que desempeñan un papel fundamental en la cohesión social del municipio de Güímar apoyando la participación ciudadana en la vida municipal a través de la promoción de iniciativas sociales y comunitarias, se propone la aprobación de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, conforme al expediente en trámite (EG 624/2026), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Providencia de la Concejal delegada de Participación Ciudadana, de fecha 22 de enero de 2026, se incoa expediente para la elaboración y aprobación de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC 2.26.0.01413 de fecha 17 de marzo de 2026, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **20.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.9240.48900** del Presupuesto General para 2026.

Tercero.- Consta en el expediente administrativo el documento **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026"

BASE 1ª.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las asociaciones de vecinos locales desempeñan un papel fundamental en la cohesión social del municipio de Güímar apoyando la participación ciudadana en la vida municipal a través de la promoción de iniciativas sociales y comunitarias que repercuten positivamente en la calidad de vida de la población. Para ello, a lo largo del año, estas entidades desarrollan actividades de carácter social, cultural, educativo, participativo y comunitario, destinadas a promover la convivencia, la integración social, la solidaridad y la participación activa de la población contribuyendo así, y de manera significativa, al interés general del municipio y al fortalecimiento de la comunidad.

Para poder cumplir con sus fines, estas entidades deben hacer frente a diversos gastos de funcionamiento, tales como los derivados de suministros, material administrativo, seguros, gastos de comunicación o gestión administrativa, entre otros, donde el apoyo institucional a los mismos resulta necesario para garantizar la continuidad, estabilidad y adecuado funcionamiento de estas





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

asociaciones, apoyando con ello el desarrollo de sus actividades en beneficio de todos los güímareros y güímareras.

En este contexto, el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias relativas a la promoción de la participación ciudadana, fomento del asociacionismo y dinamización social, impulsa la presente convocatoria de subvenciones dirigida a las asociaciones de vecinos del municipio y destinada tanto a la financiación de proyectos, programas y actividades de interés social, cultural o comunitario, como a la contribución al sostenimiento de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de su actividad.

La presente convocatoria se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular en el artículo 25 de la citada norma donde se establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, incluyendo aquellas actuaciones dirigidas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la dinamización social y la promoción de la convivencia en el ámbito local. Asimismo, el artículo 72 de la misma ley prevé que las Corporaciones Locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus actividades y, en su caso, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

BASE 2ª.- OBJETO.

*Las presentes Bases regulan las subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Güímar que, sin ánimo de lucro, desarrollan su actividad en el término municipal de Güímar y que llevan a cabo acciones de interés social, fomentan la relación entre los vecinos y vecinas, apoyan la cohesión de la ciudad y sus barrios, así como por trabajar en la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y el fomento de la participación ciudadana. Las subvenciones aquí reguladas están destinadas a apoyar los gastos originados por su normal actividad (mantenimiento), así como aquellos gastos derivados de su funcionamiento a lo largo del año en curso, esto es, **desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026** con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

BASE 3ª.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad principal en este Término Municipal, que:

- Se encuentren legalmente constituidas e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Güímar o en trámite de ello.*
- Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.*
- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.*
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.*
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.*
- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- *No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- *No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2026, de subvención previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

BASE 4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A los efectos de la presente subvención, tendrán la consideración de gastos de mantenimiento de la actividad ordinaria de las Asociaciones de Vecinos de Güímar aquellos gastos en que incurran dichas entidades y que resulten inherentes al desarrollo de su normal actividad. Así mismo, se considerarán gastos de funcionamiento aquellos derivados del desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto o fines de la Asociación, recogidos en los estatutos de la entidad, y destinadas a la ciudadanía de Güímar. Esto es:

1.- Gastos vinculados con la normal actividad de las Asociaciones de Vecinos del término municipal de Güímar y de aquellos derivados del uso y mantenimiento del Local Social. A estos efectos, se considerará local social a aquel destinado al funcionamiento de la Entidad solicitante debiendo ubicarse en el término municipal de Güímar y acreditar estar en posesión de un título habilitante de uso por parte de la Entidad (documento de cesión de uso municipal, contrato de compraventa o de alquiler, acuerdo de uso compartido con otra entidad y cualquier otro que resulte título habilitante):

- *Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, roll-up, bombillas etc.)*
- *Gastos postales y de mensajería.*
- *Gastos bancarios (comisiones de apertura y mantenimiento de cuenta bancaria a nombre de la entidad, transferencias, movimientos de cuenta...).*
- *Material informático fungible (tintas y toner, pendrive, etc...) y software, así como servicios informáticos habituales tales como el mantenimiento de la página web.*
- *Gastos vinculados con la emisión del certificado electrónico de la entidad.*
- *Materiales y gastos de limpieza del local social*
- *Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales contratadas a nombre de la entidad ciudadana, así como pólizas de análoga naturaleza necesarias para llevar a cabo la normal actividad de la entidad ciudadana.*
- *Gastos de comunidad de propietarios y por tributos locales (Tasas, IBI, Impuesto de residuos sólidos), abonados en periodo voluntario.*
- *Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social, servicio de prevención antiincendios, que deberán estar a nombre de la Asociación de Vecinos solicitante.*
- *Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la Asociación de Vecinos solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, los gastos derivados de compartir el referido espacio por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad*





titular, suscrito por la titular del contrato de suministros.

- *Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.*
- *Asesoría a efectos de funcionamiento de la entidad (contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos, prevención de riesgos laborales, entre otros relacionados con el normal funcionamiento de la entidad).*
- *Gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión básicos y vinculados al objeto social de la Asociación de Vecinos. Las inversiones realizadas por las entidades deben mantenerse un mínimo de cinco (5) años, o vida útil del mismo, sin que puedan ser cedidas o enajenadas a un tercero.*
- *Alquiler actualizado del local social de la Asociación de Vecinos o en su caso, los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en estas bases, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.*

2.- Gastos vinculados con el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos solicitantes derivados del desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto o fines de la misma. Estas actividades no podrán ser sometidas al pago de derechos de acceso por parte de los participantes. A título orientativo, pueden ser gastos subvencionables:

- *Organización de cursos/jornadas/charlas, de interés para la comunidad vecinal: gastos de profesorado, alquiler de aulas y medios didácticos, etc.*
- *Campañas de sensibilización en medios del uso cívico de los espacios comunes del barrio: gastos de edición de documentación gráfica y/o audiovisual, etc.*
- *Cualquier otro gasto corriente vinculado con las actividades de la entidad solicitante, que esté relacionada con el objeto social recogido en sus estatutos y esté dirigida a llevar a cabo acciones de carácter social, cultural, educativo, participativo y comunitario que promuevan la convivencia, la integración social, la solidaridad y la participación activa de la población, y que se lleven a cabo en el municipio de Güímar o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.*

Están **excluidos** de la presente subvención todos aquellos gastos relacionados con las actividades derivadas de la organización o ejecución de las **fiestas populares** que las Asociaciones de Vecinos puedan organizar en cada barrio o anejo municipal.

*El **plazo de ejecución** de las actividades subvencionadas se extenderá **desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo, sin perjuicio de que el pago de los mismos pueda realizarse con posterioridad y hasta la fecha límite para efectuar la justificación de la presente subvención, esto es, hasta el 15 de marzo del 2027.*

Los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se correspondan con el periodo de ejecución indicado.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada y correspondientes a los conceptos subvencionables, se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se deberá de realizar el **abono** de las mismas mediante transferencia bancaria o cualquier medio de pago electrónico del que quede acreditado emisor y receptor de los pagos. En el caso de usar como medio de pago el cheque o cheque bancario, este debe ser nominativo y aportarse el movimiento de cargo en cuenta realizado por el suministrador de bienes y servicios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, LGS, en ningún caso serán subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

BASE 5ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o que altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano instructor.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.
- Justificar debidamente ante la Concejalía de Participación Ciudadana la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en la base 10ª de las presentes bases.
- Dar la adecuada **publicidad** y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante la inclusión del logo del Ayuntamiento y la leyenda "**con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar**"(*) en la cartelería anunciadora de las actividades y/o en Redes Sociales, en su caso, así como proceder a la instalación de un **cartel** en la **Sede de la Entidad** que ponga de manifiesto dicha circunstancia según modelo diseñado en la convocatoria (**Anexo VI**).





() La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable*

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinan en la convocatoria y que se encuentran a disposición de los interesados en la página Web municipal junto con las presentes BASES.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Entidades con o sin personalidad jurídica, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

2.- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://reg.redsara.es/>

3.- Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.

*Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:*

- Impreso de solicitud (**ANEXO I**)*
- CIF de la Entidad.*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- *Estatutos de la Entidad.*
- *Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).*
- *Documento Nacional de Identidad del representante.*
- **ANEXO II.** *Memoria-Programa donde se incluirá:*
 - *Una descripción general de la actividad desarrollada por la entidad asociativa durante el último año así como las actuaciones previstas para el año en curso. El objeto de esta descripción es permitir la adecuada valoración y baremación de cada entidad solicitante conforme a los criterios establecidos en la Base 8ª de las presentes Bases Reguladoras.*
 - *Una descripción detallada de las actuaciones para los que se solicita la subvención que, en todo caso, deberán estar vinculados a los gastos subvencionables previstos en la Base 4ª de las presentes Bases Reguladoras.*
 - *El presupuesto estimado necesario para la ejecución de dichas actuaciones. En la elaboración del presupuesto deberán contemplarse los gastos previstos así como su forma de financiación. Para ello, el total de los gastos especificados deberá coincidir con el total de la financiación prevista, detallando la cantidad que se solicita al Ayuntamiento de Güímar y, si fuera el caso, la cofinanciación prevista proveniente de otras posibles ayudas y/o subvenciones o de aportaciones propias de la entidad asociativa solicitante.*
- *Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO III**).*
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar **consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).*
- *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III**).*
- *Certificado del/la secretario/a de la Entidad (**ANEXO IV**)*
- *Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la Sede Electrónica de la Corporación:*

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>
- *Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas **avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS**, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la **solicitud (Anexo I)**. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.*





BASE 7ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
2026.9240.48900	RETENCION AYUDAS MUNICIPALES DOTACION Y MEJORA ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO 2026 – CONC PARTICIPACION - EG 624	20.000€

*El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de **1.000 €** por entidad solicitante. Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.*

BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN:

Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el/la Concej-al-Delegado/a de Participación Ciudadana, el Técnico de Administración General adscrito al Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actuará como secretario de la misma, y por un Técnico de Administración especial con experiencia en trabajo con colectivos y participación ciudadana.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, para posteriormente aprobarse por Decreto de Alcaldía.

*El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la **cuantía máxima** de la ayuda **a conceder de 1.000 € por entidad solicitante.***

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

En caso de que sea necesario efectuar el prorrateo entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 2ª y 7ª de las presentes Bases Reguladoras, por no ser suficiente la disponibilidad presupuestaria para atenderlas en su totalidad, la Comisión de Valoración analizará la documentación aportada por cada entidad solicitante y, conforme a los criterios que se detallan a continuación, procederá a la puntuación de cada solicitud. El resultado de la citada valoración se aplicará en los métodos estadísticos de reparto.

Criterios de valoración:

- Número de socios de la entidad solicitante.
- Actividad acreditada en el ejercicio anterior.
- Proyecto de actividades o acciones a desarrollar en el presente ejercicio.

*Para la **valoración de la actividad**, tanto en el ejercicio anterior como en el presente, se tendrán en cuenta el número de personas beneficiarias directas de las acciones realizadas, el impacto social en el municipio, la participación vecinal en su desarrollo, el*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

carácter inclusivo y la promoción de la igualdad, así como la colaboración de la entidad solicitante con el Excmo. Ayuntamiento de Güímar o con otras entidades asociativas de interés social del municipio

La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

BASE 9º.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

*Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a propuesta de dicha comisión, **notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios** de la Corporación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.*

Se presumirá, la aceptación de las subvenciones concedidas por los beneficiarios propuestos, si en el plazo de exposición pública de la propuesta de concesión, el beneficiario no hace renuncia expresa a la misma.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

*Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el **abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas**, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.*

BASE 10º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida en el plazo





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del **15 de marzo** del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:

1.- **ANEXO V** de "**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**", expedido por el representante de la entidad, en el que se hace constar:

- *Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.*
- *Identificación del proyecto o acciones subvencionadas.*
- *Importe de la subvención concedida.*
- *Breve memoria final de las actividades desarrolladas, valorando, en su caso, el resultado de las mismas, el número de participantes, etc., así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir.*
- *Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.*

Junto a la Cuenta Justificativa (Anexo V) la entidad entregará **las facturas y justificantes de pago originales** por el importe total de la subvención concedida. Para proceder a la justificación del abono de los gastos realizados **no serán válidos los pagos en efectivo.**

Las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada y correspondientes a los conceptos subvencionables, se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se deberá de realizar el **abono** de las mismas mediante transferencia bancaria o cualquier medio de pago electrónico del que quede acreditado emisor y receptor de los pagos. En el caso de usar como medio de pago el cheque o cheque bancario, este debe ser nominativo y aportarse el movimiento de cargo en cuenta realizado por el suministrador de bienes y servicios.

2.- **PUBLICIDAD:** Junto con la documentación anteriormente descrita, y para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, se debe aportar la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada **publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación** de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la **Base 5ª, apartado g**, de las presentes Bases Reguladoras.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.





11º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Anexos

Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo II: MEMORIA/PROGRAMA DE ACTIVIDADES/ACTUACIONES A DESARROLLAR

Anexo III: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

Anexo IV: CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

Anexo V: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (JUSTIFICACIÓN)

Anexo VI: CARTEL DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN (JUSTIFICACIÓN)





ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD ASOCIATIVA	Nombre:		CIF:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil para avisos (*):	
	e-mail:			

REPRESENTANTE	Nombre:		DNI:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

(*) El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: **() No desee recibir avisos**

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas municipales para apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones Vecinales de Güímar para el año 2026. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria de **AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, conforme al presupuesto presentado.

En, a de de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR





ANEXO II: MEMORIA/PROGRAMA DE ACTIVIDADES/ACTUACIONES A DESARROLLAR

*CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026*

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	
E-mail:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	

1.2.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

Nombre o razón social de la Entidad Asociativa:			
CIF:			
Domicilio social:			
Localidad:		C. Postal	
Teléfono/s:			
E-mail:			
Número de asociados:		Fecha constitución y/o puesta en marcha:	
Número Canario de Inscripción (NCI) en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias:			

1.3.- ACTIVIDAD

Actividad principal (objeto social):	
Actividades secundarias:	





2.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

Descripción general de la actividad de la Entidad Asociativa en el año anterior a la presente convocatoria (Base 6ª y 8ª)

3.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN





3.1.- ACTIVIDAD/ACCIONES:

Actividad y/o Acciones objeto de subvención:	
Descripción general de la actividad/acciones previstas para el año en curso (Base 6ª y 8ª)	

3.2.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

INVERSIÓN/GASTO





DESCRIPCIÓN <i>(Desglosar diferentes tipos gastos de inversión según lo previsto en la Base 4ª)</i>	IMPORTE (IGIC incluido)
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Aportaciones de la Entidad Solicitante</i>	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Güímar	
<i>Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)</i>	
TOTAL FINANCIACIÓN:	

* El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.

En, a de de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)





ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

D./D^a., con DNI.....,
actuando (en representación) de la entidad
.....
....., con CIF....., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la
Asamblea General/Junta General de fecha

Que la persona que suscribe, en representación de la Entidad que se representa, en relación al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas, establecidos en el art. 13 de la LGS, y en relación a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

**En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.*

En la Ciudad de Güímar, a ... de de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante).





**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS
SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y DEL NÚMERO
DE SOCIOS**

D./Dña., con NIF,
Secretario/a de la Asociación de Vecinos
....., con CIF y en relación a la
**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL
MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR
PARA EL AÑO 2026**

CERTIFICO:

Que D./Dña., con
NIF....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Asociación.

Asimismo, certifico que el número de socios es de

En, a de de 2026.

FIRMA

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR





ANEXO V: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./D^a., con DNI....., actuando en
representación de la entidad
....., con CIF....., conforme a poder
suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Proyecto/Actuación Subvencionada:	
Subvención recibida (€):	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando, en su caso, el resultado de las mismas, el número de participantes, etc., así como posibles desviaciones que se hayan podido producir	





**B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS
RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

<i>Gasto elegible Base 4ª</i>	<i>Proveedor de Servicios / Suministros</i>	<i>Número de Factura*</i>	<i>Fecha Factura*</i>	<i>Fecha Pago*</i>	<i>Importe (€)</i>
TOTAL:					

A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil. **No se admiten pagos en efectivo.*

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN</i>

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

*Se debe acompañar este documento, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada **publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación** de los programas,*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

*actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la **Base 5ª, apartado g**, de las presentes Bases Reguladoras.*

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal





ACTIVIDAD BENEFICIARIA DE UNA DE LAS SUBVENCIONES PERTENECIENTE A:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES
VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**

Subvención concedida: €



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar





**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES
VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**

- a) *Solicitud (**ANEXO I**)*
- b) *CIF de la Entidad.*
- c) *Estatutos de la Entidad.*
- d) *Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).*
- e) *Documento Nacional de Identidad del representante.*
- f) **ANEXO II.** *Memoria-Programa donde se incluirá:*
 - a) *Una descripción general de la actividad desarrollada por la entidad asociativa durante el último año así como las actuaciones previstas para el año en curso. El objeto de esta descripción es permitir la adecuada valoración y baremación de cada entidad solicitante conforme a los criterios establecidos en la Base 8ª de las presentes Bases Reguladoras.*
 - b) *Una descripción detallada de las actuaciones para los que se solicita la subvención que, en todo caso, deberán estar vinculados a los gastos subvencionables previstos en la Base 4ª de las presentes Bases Reguladoras.*
 - c) *El presupuesto estimado necesario para la ejecución de dichas actuaciones. En la elaboración del presupuesto deberán contemplarse los gastos previstos así como su forma de financiación. Para ello, el total de los gastos especificados deberá coincidir con el total de la financiación prevista, detallando la cantidad que se solicita al Ayuntamiento de Güímar y, si fuera el caso, la cofinanciación prevista proveniente de otras posibles ayudas y/o subvenciones o de aportaciones propias de la entidad asociativa solicitante.*
- g) *Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (incluida en **ANEXO III**).*
- h) *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar **consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).*
- i) *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III**).*
- j) *Certificado del/la secretario/a de la Entidad (**ANEXO IV**)*
- k) *Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la página Web municipal:*
<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>
- l) *Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.*





DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026

- *Cuenta Justificativa Simplificada (**ANEXO V**) junto con **las facturas y justificantes de pago originales** por el importe total de la subvención concedida. Para proceder a la justificación del abono de los gastos realizados **no serán válidos los pagos en efectivo.***

*Las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada y correspondientes a los conceptos subvencionables, se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.*

*De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se deberá de realizar el **abono** de las mismas mediante transferencia bancaria o cualquier medio de pago electrónico del que quede acreditado emisor y receptor de los pagos. En el caso de usar como medio de pago el cheque o cheque bancario, este debe ser nominativo y aportarse el movimiento de cargo en cuenta realizado por el suministrador de bienes y servicios.*

- **PUBLICIDAD:** *Se adjuntará al Anexo V, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, una o varias **fotografías** del **cartel ubicado en la sede de la Entidad (ANEXO VI)** así como del resto de acciones, si fuera el caso, para proceder a la acreditación de las acciones realizadas con el objeto de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la **Base 5ª, apartado g**, de las presentes Bases Regulatoras.*
- *Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud."*

Cuarto: Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 10/04/2026, así como informe de la Intervención General de fecha 13/04/2026 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "...*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley





27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *"... Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios"*.

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la*





subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2026, regula las "**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**":

1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la





previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.

2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa.

Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4.- (...)

5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

8.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)

9.- El procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas específicas deberá observar al menos los siguientes trámites: (...)





10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Criterios de valoración de las solicitudes.

11.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas. Asimismo, será requisito previo y preceptivo, la presentación por el solicitante de la correspondiente subvención, de un certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de la inscripción de la entidad y/o asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de





concesión, los certificados actualizados citados en el apartado 5.a) de la presente Base y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.

13.- La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14.- Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A falta de previsión de las bases reguladoras, en los casos siguientes la justificación contendrá además la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de Entidades o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de certificación en modelo oficial, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona





jurídica, acompañado de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

15.- No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

16.- Las ayudas de carácter social, (...).

17.- En caso de falta de justificación, procederá el reintegro de la subvención. El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención. En la tramitación del procedimiento se respetará al principio de proporcionalidad y deberá atenderse a la distinta graduación del incumplimiento. Con carácter previo a su incoación, se requerirá de justificación al beneficiario concediéndole un trámite de audiencia.

Octavo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"*.

Noveno.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas *"acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"*.

Décimo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Decimoprimer.- Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue"*.

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano*





competente para la aprobación del gasto, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, conforme a su última modificación que reestructura las competencias delegadas aprobada por Decreto 1237/2026, de 26 de marzo, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, se **DISPONE**:

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 2027, las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe de **20.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.9240.48900** del Presupuesto General para 2026, en relación a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**.

TERCERO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas mediante inserción de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2026**, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, en los términos establecidos en la Base 30ª.10 de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Participación Ciudadana, para su debido cumplimiento y efectos.

QUINTO: Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

LA ALCALDESA - PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA

(Documento firmado electrónicamente)

